**Informe secretarial:** Señor juez le informo que al expediente se incorpora escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que el único documento con el que cuenta para demostrar el inicio del proceso de insolvencia es la providencia aportada al expediente, aclarando que dicho memorial fue aportado en calidad de apoderado de la parte actora y no en representación de la sociedad demandada. Por otro lado, se incorpora oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia donde informan sobre el levantamiento de la medida cautelar en virtud del inicio del proceso de insolvencia de que trata la ley 1116 de 2006 A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria Oficial Mayor



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil vientidos (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FCR S.A.S
DEMANDADO	Saha Soluciones Con Ingenieria S.A.S
RADICADO	05001-31-03-021-2021-00205-00
DECISIÓN	Dispone remisión del expediente a la Superintendencia de
	Sociedades

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a ordenar la remisión del expediente ante la Superintendencia de sociedades en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 de la ley 1116 de 2006.

Por secretaría procédase de conformidad a remitir el expediente como las actuaciones digitales adelantadas en el marco del decreto 806 de 2020 con destino al Despacho del intendente Julián Andrés Palacio Olayo de la delegatura de Insolvencia Regional Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.\_\_077\_\_\_ publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy \_\_6\_\_ de \_\_\_07\_\_\_ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA